

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0961-2CP1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley Nacional de Guarderías.
2. Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Silvio Lagos Galindo y Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	23 de junio de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de junio de 2010.
7. Turno a Comisión.	Seguridad Social.

II.- SINOPSIS
<p>Crear un ordenamiento jurídico que tenga por objeto regular la operación de las guarderías con el fin de proteger la integridad física, psicológica y afectiva, así como la salud y la educación de los niños. Establecer que los servicios de guardería infantil otorgados por el Estado se prestarán por el IMSS, el ISSSTE, PEMEX, Fuerzas Armadas, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la SEDESOL, de conformidad con sus leyes y disposiciones reglamentarias que no contravengan a esta Ley General. Establecer que las guarderías oficiales proporcionarán cuidados a los hijos en la primera infancia durante la jornada de trabajo de los padres trabajadores o en proceso de obtener trabajo, dando prioridad a las madres y padres solteros, incluirán el aseo, alimentación, cuidado de la salud, educación, protección de sus derechos, así como la recreación de los menores, buscando fortalecer la salud del niño y su buen desarrollo futuro. Regular las características del inmueble y su equipamiento, así como los requisitos necesarios para su autorización y funcionamiento. Establecer que la Secretaría de Gobernación, en coordinación con los Ayuntamientos, será responsable de establecer y mantener actualizado un Registro Nacional de Guarderías Oficiales, mediante un Padrón Único de Responsables, Representantes Legales de Guarderías y Beneficiarios.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 123 Apartado A fracción XXIX y Apartado B fracción XI inciso c), todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

Decreto por la que se expide la Ley Nacional de Guarderías Para quedar de la forma siguiente:

LEY NACIONAL DE GUARDERIAS

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**